

La Consejería deberá extender estas obligaciones a todos los centros y personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en el presente convenio.

La Consejería responderá frente al Instituto Cervantes y frente a cualquier tercero de las actividades derivadas del presente convenio llevadas a cabo o desarrolladas tanto por ella misma como por los centros que de ella dependen.

Décima.—Las partes constituirán un grupo de trabajo que estará integrado por cuatro miembros: de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Director General de Formación Profesional y el Jefe del Servicio de Educación de Personas Adultas, y el Director de Gestión Comercial y Desarrollo de Producto y el Jefe de Departamento de Tecnología Lingüística y Proyectos Lingüísticos por parte del Instituto Cervantes, o personas en quienes deleguen cada uno de ellos.

Dicho grupo de trabajo, a nivel informal, se encargará de realizar el seguimiento del desarrollo de lo establecido en el presente convenio a través de la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados (objetivos alcanzados, nivel de asistencia, de continuidad, grado de aceptación, etc.); así como de estudiar las recomendaciones que pueda hacer la Consejería con el fin de favorecer la mejora de la calidad de los cursos y de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, que puedan plantearse.

Undécima.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del último de los signatarios y su vigencia se extenderá a lo largo del curso 2006/2007 como máximo hasta el 31 de agosto de 2007, prorrogable por cursos sucesivos, es decir, hasta el 31 de agosto de cada año en que esté vigente el convenio, mediante, la formalización de la correspondiente addenda, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

El presente convenio podrá extinguirse en cualquier momento, por voluntad de las partes que habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se desee dar por resuelto.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

La resolución anticipada del presente convenio, por cualquier causa no afectará a los alumnos ya matriculados en algún curso o nivel del AVE, a los que se les garantizará la posibilidad de finalizar el nivel completo o los cursos en los que esté matriculado y la Consejería deberá abonar al Instituto Cervantes las cantidades pendientes de pago.

Duodécima.—Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio.

En caso contrario, ambas partes someterán las controversias litigiosas a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Título I de la citada Ley, así como en las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución, no contempladas en él.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados.—En Toledo a 19 de diciembre de 2006.—Por la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha, José Valverde Serrano.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2006.—Por el Instituto Cervantes, César Antonio Molina.

mado el 20 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio Murciano de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid 28 de febrero de 2007.—La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Murcia, a 26 de diciembre de 2006,

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 31/2004, de 26 de marzo,

De otra, la Sra. D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. D.^a Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Sr. D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre por el que aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Murciano de Salud MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Que estudiada la evolución del gasto sanitario en la Comunidad de Murcia, desde el momento de la suscripción del Convenio y con el fin de aproximar el precio del Convenio al coste estimado de los servicios que el Servicio Murciano de Salud presta a las Mutualidades en virtud del Convenio, todas las partes aceptan que, con carácter exclusivo para la

MINISTERIO DE DEFENSA

5991

RESOLUCIÓN 4B0/38023/2007, de 28 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007, del Convenio de colaboración suscrito por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con el Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 26 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración fir-

prórroga del Convenio para 2007, debe procederse a una actualización del precio, aplicando un incremento superior al previsto en la cláusula séptima del mismo, manteniéndose el criterio de actualización prevista en dicha cláusula para prórrogas sucesivas.

ACUERDAN

Primero.-Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.-Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en la cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007, los de 10,40 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,88 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.-Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.-El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. Francisco Agulló Roca; la Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, D.ª María Ángeles Fernández Simón; la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, D.ª Carmen Briones González; el Presidente de la Mutualidad General Judicial, don Benigno Varela Autrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Municipios	Zona básica de salud
Abanilla	Abanilla.
Albudeite	Mula.
Aledo	Totana.
Alguazas	Alguazas.
Blanca	Blanca.
Calasparra	Calasparra.
Campos del Río	Mula.
Ceutí	Ceutí.
Fortuna	Fortuna.
Fuente Álamo	Fuente Álamo.
Librilla	Alhama de Murcia.
Lorquí	Lorquí.
Los Alcázares	San Javier.
Moratalla	Moratalla.
Ojós	Archena.
Pliego	Mula.
Ricote	Archena.
Ulea	Archena.
Villanueva del Río Segura	Archena.

ANEXO II

Listado de municipios

Abarán.
Alhama de Murcia.
Archena.
Beniel.
Bullas.
Cehegín.
Mula.
Puerto Lumbreras.
San Pedro del Pinatar.
Santomera.
Torres de Cotillas (Las).
Unión (La).

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2006), a la Comunidad Autónoma de Murcia

Precio por personal = 10,40 euros/mes en 2007

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	74	162	6	769,60	1.684,80	62,40
Asisa	1.661	595	48	17.274,40	6.188,00	499,20
Caser	20	16	3	208,00	166,40	31,20
DKV Seguros	5	0	0	52,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	0	7	1	0,00	72,80	10,40
Sanitas	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	1.760	780	58	18.304,00	8.112,00	603,20

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2006), a la Comunidad Autónoma de Murcia

Precio por personal = 0,88 euros/mes en 2007

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	159	399	27	139,92	351,12	23,76
Asisa	3.571	1.259	171	3.142,48	1.107,92	150,48
Caser	58	17	1	51,04	14,96	0,88
DKV Seguros	7	0	1	6,16	0,00	0,88
Groupama	8	0	0	7,04	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud.	0	6	0	0,00	5,28	0,00
Sanitas	0	0	5	0,00	0,00	4,40
Total	3.803	1.681	205	3.346,64	1.479,28	180,40

5992

ORDEN DEF/663/2007, de 13 de marzo, por la que se establece una zona de seguridad radioeléctrica para el Centro de Comunicaciones (CECOM T-3000), ubicado dentro del establecimiento militar denominado «Capitanía General de Barcelona», en la ciudad de Barcelona.

En el caso urbano de la ciudad de Barcelona, existe el Centro de Comunicaciones (CECOM T-3000) ubicado dentro del establecimiento militar denominado «Capitanía General de Barcelona», que es necesario preservar de cualquier actividad que pudiera afectarlo, para asegurar la actuación eficaz de los medios de que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

Por todo lo anterior es necesario establecer una zona de seguridad radioeléctrica para el citado Centro.

En su virtud, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Subinspección General del Ejército (Pirenaica) y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, dispongo:

Primero. *Clasificación de la instalación militar.*-A los efectos previstos en el Título I, Capítulo II del Reglamento de zonas e instalaciones